



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3019/2017-CR, que propone la Ley que autoriza la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura social básica y productiva a través de núcleos ejecutores.


DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Período Anual de Sesiones 2018-2019

Señor Presidente:

Ha llegado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para su estudio y dictamen, el Proyecto de Ley 3019/2017-CR, suscrito por los congresistas Gilmer Trujillo Zegarra, María Úrsula Yngrid Letona Pereyra y Carlos Alberto Domínguez Herrera, integrantes del grupo parlamentario Fuerza Popular, que proponen la Ley que autoriza la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura social básica y productiva a través de núcleos ejecutores.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión ha acordado por **UNANIMIDAD** de los presentes, en su Sesión Ordinaria N° 12 del 12 de marzo de 2019, de aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3019/2017-CR, que propone la **INHIBICIÓN** por no ser materia de tener competencia. Votaron a favor los señores congresistas titulares Alcalá Mateo, Percy Eloy; Espinoza Cruz, Marisol; Arimborgo, Guerra Tamar; Beteta Rubín, Karina Juliza; Dávila Vizcarra, Sergio Francisco Félix; Figueroa Minaya, Modesto; Lizana Santos, Mártires; Trujillo Zegarra, Gilmer; Tuco Castillo, Rogelio Robert y los señores congresistas accesitarios Bartra Barriga, Rosa María; Tapia Bernal, Segundo Leocadio; Vergara Pinto, Edwin; y Yika García, Luis Alberto.

1. SITUACIÓN PROCESAL



El Proyecto de Ley 3019/2017-CR, que propone la Ley que autoriza la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura social básica y productiva a través de núcleos ejecutores, fue decretado a la Comisión el 18 de junio de 2018 y recibido en la Comisión el mismo 18 de junio de 2018. La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República es la primera comisión dictaminadora y la segunda es la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley 3019/2017-CR, tiene como objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública de infraestructura social básica y productiva que contribuyan a reducir la pobreza extrema a través de núcleos ejecutores; para ello, desarrolla el tema de los núcleos ejecutores, definiéndolo, describiendo su conformación y constitución, su acreditación, detalle de sus representantes, requisitos para ser elegidos representantes y las obligaciones como tales, entre otros, derogando Ley 29030, Ley que autoriza a las municipalidades la ejecución de obras por parte de los beneficiarios, y la Ley 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores.

Su estructura comprende 5 capítulos, 19 artículos, 2 disposiciones complementarias finales y 1 disposición complementaria derogatoria, que se detallan a continuación:

- **El Capítulo I** establece las disposiciones generales entre la que se encuentran: el objeto de la ley, los principios generales, los fines, el ámbito de aplicación y algunas definiciones pertinentes.
- **El Capítulo II** aborda el tema de los núcleos ejecutores, definiéndolo, describiendo su conformación y constitución, su acreditación, detalle de sus representantes, requisitos para ser elegidos representantes y las obligaciones como tales.
- **El Capítulo III** trata sobre el procedimiento de la ejecución de los proyectos por los núcleos ejecutores y el detalle de los proyectos priorizados.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3019/2017-CR, que propone la Ley que autoriza la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura social básica y productiva a través de núcleos ejecutores.

- El **Capítulo IV** indica las obligaciones de las entidades que destinan recursos a los núcleos ejecutores; así como el control y la supervisión de las entidades que destinan recursos a los núcleos ejecutores.
- El **Capítulo V** explica el tema del control, la rendición de cuentas y las sanciones respectivas alrededor de la propuesta legislativa.
- La **primera disposición complementaria final** trata sobre la adecuación por parte del FONCODES, a los procedimientos establecidos en la presente propuesta legislativa.
- La **segunda disposición complementaria final** es sobre la aprobación de las disposiciones reglamentarias en el plazo de sesenta (60) días hábiles a la vigencia de la presente ley.
- La **única disposición complementaria derogatoria**, deroga la Ley 29030 y la Ley 30533.

3. PEDIDOS DE OPINIÓN

3.1 Presidencia del Consejo de Ministros. Mediante el Oficio 6677-2017-2018/CPCGR/KJBR-CR, de fecha 18 de junio de 2018 y Oficio 462-2018-2019/CPCGR/PEAM-CR, de fecha 26 de septiembre de 2018, la Comisión solicitó opinión a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Al respecto, con fecha 17 de enero de 2019, la Comisión recibió respuesta mediante Oficio D001560-2018-PCM-SG de fecha 03.12.2018, remitido por el Secretario General del sector, el cual adjunta el Informe D001517-2018-PCM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el mismo que contiene, además, el análisis de la Secretaría de Descentralización; del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Dicho Informe concluye en **observar** el proyecto de ley, entre otras razones porque:

De la opinión de la Secretaría de Descentralización

"Al respecto, no se debería generalizar, no todos los ministerios tienen funciones de ejecución de infraestructura social básica y productiva (...)

3.2 (...) en el Proyecto de Ley se propone un mínimo de 100 personas para constituir un núcleo ejecutor.

Dicho límite no es considerado en la Ley 30533 y su reglamento, señalándose solo que los núcleos ejecutores representan una población organizada, tienen carácter temporal y gozan de capacidad jurídica para contratar, intervenir en procedimientos administrativos y judiciales (...)

*3.3 (...) en la Ley N° 30533 no se fija un límite al costo del proyecto a ejecutar por un núcleo ejecutor, en referencia los proyectos financiados, a través de los programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
(...)"*

De la opinión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

"3.1 Con la aplicación de la modalidad de ejecución de proyectos de inversión a través de núcleos ejecutores, (...) ha logrado la participación de la población rural en la gestión de la inversión pública en agua y saneamiento, así como el empoderamiento y la sostenibilidad del servicio, promoviendo que las comunidades rurales sean protagonista de su propio desarrollo.

(...)

3.3 Desde el punto de vista legal, considerando las opiniones vertidas en los Informes Técnicos y legales del PNSR y el PNVR; esta Oficina General propone la inclusión de la Tercera Disposición Complementaria Final, la misma que se exceptúa al Ministerio de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3019/2017-CR, que propone la Ley que autoriza la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura social básica y productiva a través de núcleos ejecutores.

Vivienda, Construcción y Saneamiento de la aplicación del numeral 6.1 del artículo 6, del numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 12.1 del artículo 12 del Proyecto de Ley.
(...)"

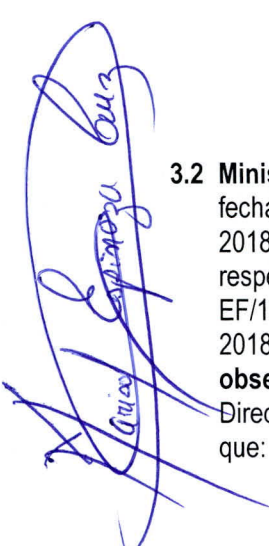
De la opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"2.13.1 no se hace referencia al cumplimiento de lo regulado respecto inversión pública para el sistema Nacional de programación multianual y gestión de inversiones.

2.13.2 la iniciativa legislativa pretende ampliar el ámbito de aplicación para la ejecución de proyectos de inversión a través del núcleo sectores, con una fórmula muy general, sin considerar que no todos los sectores y discutan proyecto de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cinco y el numeral 12.1 del artículo 12 del proyecto de ley.

2.13.3 no se sustente en exposición de motivos del mínimo de integrantes de un núcleo ejecutor, así como tampoco el costo mínimo de 100 U impositivas tributarias del proyecto de inversión a ejecutar por un núcleo ejecutor.

(...)"



3.2 Ministerio de Economía y Finanzas. Mediante el Oficio 6678-2017-2018/CPCGR/KJBR-CR, de fecha 18 de junio de 2018 y Oficio 464-2018-2019/CPCGR/PEAM-CR, de fecha 26 de septiembre de 2018, la Comisión solicitó opinión sobre el proyecto de ley al ministro de Economía y Finanzas. Al respecto, con fecha 04 de enero del 2019, la Comisión recibió respuesta mediante Oficio 1969-2018-EF/10.01 de fecha 31.12.2018, remitido por el ministro del sector, el cual adjunta el Informe N° 226-2018-EF/63.06, elaborado por la Dirección General de Inversión Pública, el mismo que **formula observación** al proyecto, incluyendo el análisis de la Dirección General de Inversión Pública y de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, y entre otros que:

"3.1 La Dirección General de Inversión Pública formula observación al proyecto de ley, por los siguientes:

- (i) Las comunidades no tienen competencia para elegir el proyecto prioritario que será ejecutado por uno que seguir tú eres como correspondiendo que hay entidad pública seleccionar y priorizar las inversiones que sean consistentes con los objetivos priorizados, metas e indicadores del prográmame un té anual de inversiones.
- (ii) La dirección general de inversión pública, tiene entre sus funciones aprobar los contenidos aplicables a los estudios de pre inversión, los modelos generales de las fichas técnicas, las metodologías federales, entre otros, por lo cual no corresponde que en el proyecto de ley se señale que para la ejecución de los proyectos de inversión, los núcleos ejecutores elabora en la ficha técnica simplificada para su análisis técnico y económico, toda vez que dicho aspecto que se encuentra regulado por la norma aplicable a la materia.

3.2 La Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad formula observación al proyecto de ley, por lo siguiente:

- (i) La propuesta normativa no se condice con la finalidad con la que se crearon los núcleos ejecutores, el cual busca la intervención en zonas rurales donde no hay desarrollo económico y la actuación empresarial es nula evidenciándose la ausencia de mercado competente para poder ejecutar los proyectos de inversión pública.
- (ii) La propuesta normativa va en contra de las recomendaciones de la OCDE, el cual propone un solo régimen de contratación pública.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3019/2017-CR, que propone la Ley que autoriza la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura social básica y productiva a través de núcleos ejecutores.

(iii) *La exposición de motivos del proyecto de ley carece de sustento técnico y yo estadístico, mediante el cual se evidencia la idoneidad de la utilización de dicho régimen.*
(...)"

4. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29030, Ley que autoriza a las municipalidades la ejecución de obras por parte de los beneficiarios.
- Ley 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores.
- Plan de Trabajo de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado para el Periodo Legislativo 2018-2019.
- Plan de trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para el Periodo Legislativo 2018-2019.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República para el Periodo Legislativo 2018-2019.

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Antecedentes

Los núcleos ejecutores son órganos representativos de no menos de cien (100) personas de las comunidades campesinas y nativas, asentamientos humanos rurales y urbanos; así como rondas campesinas, comités de autodefensa, comités de gestión local y organizaciones de licenciados de las Fuerzas Armadas y Policiales, entre otros, que habiten en una determinada localidad rural o urbana en condición de pobreza. Cuentan con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y con un Veedor representante del Gobierno Regional o Gobierno Local que financia el proyecto de inversión pública o el mantenimiento de la infraestructura.¹

Los núcleos ejecutores, tienen su primer antecedente con la creación del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), mediante Decreto Legislativo 657 (1991), cuya misión es mejorar las condiciones de vida de los más pobres, generando empleo, mediante el financiamiento de proyectos dirigidos a la atención de las necesidades básicas de la población y promoviendo la participación de la población pobre en la gestión de su propio desarrollo.

Mediante Decreto Ley 26157, Ley del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES (1992), se dispuso que las instituciones y organizaciones que reciban financiamiento para la ejecución de proyectos sean denominadas núcleos ejecutores, las cuales para acceder al financiamiento del FONCODES, debían constituirse como tales. Los núcleos ejecutores de los Programas o Proyectos Especiales financiados por FONCODES, se encuentran sometidos, sin más limitación, a las normas que regulan las actividades del ámbito de sector privado².

¹ Gobierno Regional de Ica, Guía de Conformación del Núcleo Ejecutor – Para Promotores, Decreto De Urgencia 085 - 2009.

² De conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 020-96-PRES, publicado el 13 diciembre 1996, se comprende dentro de los alcances del presente Decreto Supremo a los Núcleos Ejecutores de los Programas o Proyectos Especiales financiados por FONCODES, los que para realizar los actos a que se refiere el presente Artículo se encuentran sometidos, sin más limitación, a las normas que regulan las actividades del ámbito de Sector Privado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3019/2017-CR, que propone la Ley que autoriza la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura social básica y productiva a través de núcleos ejecutores.

En relación al mecanismo de ejecución de pequeños proyectos de inversión pública, a través de los núcleos ejecutores, utilizado por FONCODES, la Organización de los Estados Americanos (OEA), en la reunión de Alto Nivel sobre Pobreza, Equidad e Inclusión Social, señaló lo siguiente:

"El mecanismo de operación de FONCODES, privilegia la participación de la población a través del Núcleo Ejecutor, que está constituido por representantes de los beneficiarios elegidos democráticamente y apoyados por profesionales (proyectistas, evaluadores, inspectores, supervisores y capacitadores), contratados directamente por esta unidad de gestión, que promueve finalmente su capacidad de contratación como elemento de vinculación con el mercado.

Existen varios elementos acerca de esta innovación organizacional que vale la pena mencionar:

- 1. El núcleo ejecutor proviene de la comunidad antes que de un gobierno municipal o cualquier otra autoridad.*
- 2. La comunidad elige el proyecto prioritario y a los representantes del núcleo ejecutor.*
- 3. Los fondos entregados para el proyecto son entregados por FONCODES al Núcleo Ejecutor a través de desembolsos, que generalmente son dos. El segundo desembolso se hace entrega de acuerdo al avance de la obra.*
- 4. La selección del proyectista e inspector residente la realiza el Núcleo Ejecutor, mediante un sorteo de los agentes registrados en cada oficina Zonal de FONCODES, con el fin de garantizar la transparencia del proceso y la participación de los beneficiarios.*
- 5. Dar un sentido de propiedad a los proyectos que se financia.*
- 6. El esquema del Núcleo Ejecutor promueve modelos participativos amplios y de transparencia de la utilización de los recursos, en la identificación del proyecto, en la gestión de su financiamiento, ejecución y la operación."*

Modo de operación del núcleo ejecutor

Los representantes de los beneficiarios que forman el núcleo ejecutor son: Un presidente, un tesorero, un secretario y un fiscal, quienes representan formal y legalmente a la comunidad en la presentación de la solicitud del proyecto, en la gestión del financiamiento y la ejecución del mismo.

FONCODES, una vez aprobado el proyecto, firma un convenio de financiamiento con el núcleo ejecutor y delega a éste la ejecución de la obra y la administración de los recursos otorgados. Los representantes del Núcleo ejecutor mantienen informada a la asamblea comunitaria respecto al progreso de dichas actividades. El Fondo ejerce una supervisión sobre todo el proceso, tanto con personal externo como con sus supervisores de planta.

La modalidad de núcleos ejecutores ha sido valoradas positivamente entre la población en las autoridades locales, pues a pesar del tiempo transcurrido, no ha perdido vigencia como un espacio que permita una efectiva capacitación, participación y el empoderamiento de la población, mediante la ejecución de proyectos en un periodo corto, además, de fortalecer prácticas transparentes en la administración y manejo de recursos.

FONCODES, al 2016, ha venido ejecutando 58,406 proyectos, creando a su vez más de 58,000 núcleos ejecutores, promoviéndose más de 221,000 líderes locales, en el ámbito rural de todo el territorio nacional, robusteciendo el tejido social e institucional, lo que ha permitido que el Estado peruano llegue a los lugares más lejanos del país a bajos costos y con eficacia.

Los núcleos ejecutores es una modalidad privada de ejecución de proyectos de inversión en infraestructura, saneamiento, agua potable, minipresas, pequeños sistemas de riego, trochas carrozables, puentes, muros de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3019/2017-CR, que propone la Ley que autoriza la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura social básica y productiva a través de núcleos ejecutores.

contención, energía eléctrica, educación salud, y otros proyectos, es incentivar la participación ciudadana en los proyectos de inversión social. En relación a la autorización efectuada mediante D.U 085-2009, Autorizan a entidades públicas a ejecutar proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, se señaló que: *"bajo los Núcleos Ejecutores se dará la verdadera descentralización popular, haciendo que la participación directa de la comunidad organizada facilite la administración ágil y eficiente de la inversión social"*³

5.2 Propuesta Legislativa

Luego de haber señalado los antecedentes, se entiende que se vienen ejecutando proyectos bajo la modalidad de núcleos ejecutores, pero solo en determinados sectores y en algunos casos con carácter temporal. En ese extremo, se propone contar con una norma de carácter general, que amplíe el ámbito de aplicación a las entidades públicas que, de acuerdo a sus competencias, intervienen en el ámbito rural y periurbano del país, con la finalidad de reducir la pobreza y pobreza extrema, buscando mejorar la calidad de vida de la población mencionada.

Al respecto, es necesario resaltar que el impacto de las leyes sobre la materia, que han sido utilizadas y que en otros casos continúan vigentes, ha coadyuvado a mejorar los indicadores de los niveles de pobreza, encontrándose la ejecución de proyectos en plazos cortos y a menores costos para el Estado, empleando temporalmente a los beneficiarios directos de las intervenciones, y como resultado mejorando los ingresos familiares de la población aledaña, elevando su poder adquisitivo, y finalmente, dinamizando la economía local.

En resumen, estas modalidades de ejecución de proyectos por parte de los beneficiarios, a través de núcleos ejecutores, tienen un impacto social positivo, debido a la activa participación de la población involucrada y beneficiaria, cuya responsabilidad directa con la administración de los recursos públicos asignados a los núcleos ejecutores, garantiza la transparencia en su administración, puesto que beneficia directamente a su entorno, además, contribuye a desarrollar y fortalecer sus capacidades.

Por otro lado, el costo de los proyectos es menor, en tanto que no considera utilidad y gastos generales propios de las obras ejecutadas conforme al régimen general de contratación pública, representando un ahorro al erario nacional y propiciando impactos sociales inmediatos y mayor empoderamiento de la población con sus proyectos. Por tal motivo, es necesario armonizar una norma de carácter general, unificarla de tal manera que permita ampliar el ámbito de aplicación y puedan ejecutar proyectos a través de los núcleos ejecutores, que es lo que pretende esta proposición legislativa.

El Proyecto de Ley 3019/2017-CR materia del presente análisis plantea la posibilidad de intervenir bajo los núcleos ejecutores, ya que este permitiría una forma de ejecución de proyectos con un alto nivel de participación comunitaria, hecho que resulta sumamente eficaz para la generación de empleos temporales en los sectores de pobreza y pobreza extrema.

Para la confección de la fórmula legal, la propuesta legislativa ha tomado en consideración, las normas legales vigentes sobre la materia: el Decreto Ley 26157 – FONCODES, que instaura por primera vez esta modalidad y que dispuso que las instituciones u organizaciones que reciban financiamiento para la ejecución de proyectos sean denominadas núcleos ejecutores. De la misma manera, se propone derogar la Ley 29030, Ley que autoriza las Municipalidades la ejecución de obras por parte de los beneficiarios, así como la ley 30533, Ley que autoriza el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores.

³ Miriam Zelada, ¿La verdadera descentralización popular? Participación ciudadana en los proyectos de inversión social.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3019/2017-CR, que propone la Ley que autoriza la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura social básica y productiva a través de núcleos ejecutores.

Es una propuesta legislativa que fortalecería el proceso de descentralización en los gobiernos locales y gobiernos regionales al ejecutarse proyectos de inversión pública con el apoyo de la participación ciudadana los mismos que deberían estar concordados con sus planes de desarrollo.

6. FUNDAMENTOS DE LA INHIBICIÓN

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República en su función de analizar las propuestas legislativas que contengan disposiciones en las que se incluyan componentes correspondientes a la materia presupuestal, y específicamente en referencia al Proyecto de Ley 3019/2017-CR materia del presente análisis, recomienda la inhibición de dictaminar respecto a la mencionada propuesta legislativa. A continuación, se desarrollan los fundamentos que sirven como base técnica y legal para la referida recomendación:

6.1 Competencia de las comisiones ordinarias

Para explicar este fundamento nos remitimos, al artículo 34° del Reglamento del Congreso de la República, el cual señala de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

“Reglamento del Congreso de la República

Artículo 34. *Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia.”* (Negrita y subrayado es nuestro)

De acuerdo a lo señalado, y basándonos una vez más en el Reglamento del Congreso que desarrolla su función legislativa, se observa que las Comisiones Ordinarias que se conforman, lo hacen procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los ministros de Estado y a los asuntos más relevantes para el país.

6.2 Competencia de la Comisión de Presupuesto

Es por esto que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República al desarrollar su Plan de trabajo para el Periodo Legislativo 2018-2019, especifica las actividades programadas que permitirán dar cumplimiento a funciones que les señala la Constitución Política y el Reglamento del Congreso de la República que consiste en fiscalizar o controlar la ejecución del presupuesto, y dictaminar las proposiciones legislativas con incidencia presupuestal. Al respecto, textualmente expresa lo siguiente:

“2. Aspectos constitucionales de cumplimiento, proyectos de incidencia presupuestal y Cuenta General de la República y absolución de consultas.

(...)

g. Dictaminar otras iniciativas legislativas decretadas a la Comisión:

- **Efectuar análisis, informes y dictámenes de los proyectos de ley con incidencia presupuestal** propuestos por: el Poder Ejecutivo, congresistas y otros que tengan facultad para emitir propuestas legislativas.

- Coordinar con el Poder Ejecutivo y otras entidades públicas, la necesidad de un mayor detalle y sustento en la exposición de motivos de los proyectos propuestos, a fin de que la Comisión tenga mayores elementos de juicio sobre la iniciativa a debatir.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3019/2017-CR, que propone la Ley que autoriza la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura social básica y productiva a través de núcleos ejecutores.

De igual forma, coordinar las propuestas de descentralización y regionalización del Sector Público con incidencia presupuestal que corresponda a la Comisión." (Negrita es nuestra)

La propuesta legislativa tiene como objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para ejecutar proyectos de inversión pública de infraestructura social básica y productiva que contribuyan a reducir la pobreza extrema a través de núcleos ejecutores; para ello, desarrolla el tema de los núcleos ejecutores, definiéndolo, describiendo su conformación y constitución, su acreditación, detalle de sus representantes, requisitos para ser elegidos representantes y las obligaciones como tales, entre otros, derogando Ley 29030, Ley que autoriza a las municipalidades la ejecución de obras por parte de los beneficiarios, y la Ley 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores.

Como se puede observar de las distintas disposiciones legales, la propuesta legislativa decretada a la presente Comisión, no incluye materia presupuestal para ser susceptible de análisis, por lo tanto y de acuerdo a los fundamentos legales mencionados y explicados líneas arriba, concluimos que la propuesta legislativa no tendría incidencia presupuestal directa, no conlleva transferencias de partidas, habilitaciones, créditos suplementarios, ni otros actos que afecten o modifiquen el presupuesto del sector público y por lo tanto no sería materia presupuestal. Por todo lo expuesto, tras haber analizado el Proyecto de Ley 3019/2017-CR y observar que no compete a la especialidad de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, esta Comisión manifiesta la decisión de inhibirse de pronunciamiento respecto a dicho proyecto.

6.3 Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado ya dictaminó

Otro fundamento que explica la decisión de inhibimos es que la Comisión de Transportes y Comunicaciones ya emitió dictamen respecto al Proyecto de Ley 3019/2017-CR, y de acuerdo a la revisión de su dictamen se puede apreciar que el análisis realizado por dicha comisión se basa en desarrollar aspectos técnicos relacionados a la propuesta referidos a la modernización de la gestión del Estado, descentralización, etc., que implican cuestiones relevantes a la especialidad en concordancia con el artículo 34° del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, en la especificación de los objetivos específicos en materia de función legislativa del Plan de Trabajo de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado para el periodo legislativo 2018-2019 (Documento aprobado por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria realizada el 22 de agosto de 2018), se señala textualmente lo siguiente:

"VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

EN MATERIA DE FUNCIÓN LEGISLATIVA:

- Evaluación, revisión y actualización de la legislación vinculada a la precisión de las competencias y funciones de los tres niveles de gobierno.*
- Estudiar y dictaminar las propuestas de modernización de la gestión pública a través del fortalecimiento y mejora de los sistemas administrativos*
- Desarrollar y/o perfeccionar el marco legal de la descentralización fiscal.*
- Estudiar y dictaminar las propuestas sobre ordenamiento territorial y sistemas urbanos regionales.*
- Atender de forma prioritaria los proyectos de demarcación y organización territorial remitidos por el Poder Ejecutivo.*

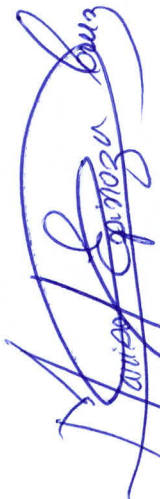
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3019/2017-CR, que propone la Ley que autoriza la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura social básica y productiva a través de núcleos ejecutores.

f) *Acompañar los procesos de estudio y construcción de consensos en materia legislativa en cuanto a integración y conformación de regiones y restructuración del territorio.*
(...)"

De otro lado el Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto establece en su literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General, que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen. Al respecto se transcribe textualmente el literal a):

"Artículo 6. De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a. *Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General, que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.*
(...)"



Como puede observarse entre las funciones y atribuciones de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, no corresponde analizar materias relacionadas a temas de modernización de la gestión del Estado, descentralización o afines, ni específicamente a modificar o derogar la Ley 29030 ni la Ley 30533, puesto que ambas son leyes cuya materia es competencia de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y se encuentra expresamente señalada en su correspondiente Plan de Trabajo, mencionado líneas arriba.

Cabe señalar que la Ley 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores, fue aprobada por la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República por lo que la propuesta de modificación o derogación como es el caso, debería ser tratada por dicha comisión por ser su especialidad, considerando que su autorización, faculta al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para ejecutar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, proyectos de saneamiento rural, proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructura del tambo e infraestructura productiva, en las zonas rural y rural dispersa.

6.4 Análisis de los pedidos de opinión

a) **El Informe de la Presidencia del Consejo de Ministros**, respecto a la propuesta legislativa en cuestión, ha sido elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el mismo que contiene además, los análisis de la Secretaría de Descentralización; del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que fueron requeridos por ser temas referentes a su especialidad, concluye en **observar el Proyecto de Ley 3019/2017-PE**, debido, entre otras, a las siguientes consideraciones:

- La opinión de la Secretaría de Descentralización, señala que no se debe generalizar la propuesta a todos los diversos sectores de Estado, puesto que no todos los ministerios tienen funciones de ejecución de infraestructura social básica y productiva.
- La opinión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, propone la inclusión de una disposición complementaria que exceptúe al propio ministerio de la aplicación de ciertos artículos de la propuesta legislativa.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3019/2017-CR, que propone la Ley que autoriza la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura social básica y productiva a través de núcleos ejecutores.

- La opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, indica que en caso de derogarse la Ley 30533, ocasionaría que las intervenciones que se estén desarrollando mediante actividades queden sin base legal para su culminación o liquidación, toda vez que el proyecto de ley solo autoriza la ejecución de proyectos de inversión pública y no de actividades.

b) **El Informe del Ministerio de Economía y Finanzas**, respecto a la propuesta legislativa en cuestión, ha sido elaborado por la Dirección General de Inversión Pública, el mismo que contiene además, los análisis de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, así como de la Dirección General del Tesoro Público, que fueron requeridos por ser temas referentes a su especialidad –*No hay opinión de la Dirección General de Presupuesto Público*–, concluye en **formular observación el Proyecto de Ley 3019/2017-PE**, debido, entre otras, a las siguientes consideraciones:

- *La opinión de la Dirección General de Inversión Pública*, indica que no corresponde señalar en el proyecto de ley que, para la ejecución de los proyectos de inversión, los núcleos ejecutores elaboren una ficha técnica simplificada para su análisis técnico y económico, ni que las comunidades elijan el proyecto prioritario que será ejecutado por los núcleos ejecutores; toda vez que dichos aspectos ya se encuentran regulados por la norma pertinente.
- *La opinión del Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad*, señala que la fórmula legal propuesta establece la ejecución de proyectos de inversión pública a través de un régimen permanente y paralelo al régimen general de compras públicas, el cual iría en contra del mandato constitucional, debilitando al régimen de contratación pública, que resulta además, contrario a las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- *La opinión del Dirección General del Tesoro Público*, advierte que en el marco del proceso de consolidación de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), los fondos públicos centralizados en la CUT que no utilicen los núcleos ejecutores, deben ser devueltos a dicha cuenta, a través de la entidad correspondiente, conforme a los procedimientos que para tal efecto establece la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, o de ser el caso, a la cuenta de la fuente con la cual se financia la transferencia a tales núcleos.

En ese sentido, del extracto de las opiniones de las mencionadas direcciones, se puede observar claramente que se plantean cuestionamientos a la propuesta legislativa en cuestión, que se pueden apreciar tanto de la Presidencia del Consejo de Ministros: la obligatoriedad de la propuesta a todos los organismos de la Administración Pública, la inclusión de disposiciones que exceptúan de cumplimiento para determinado sector; y la necesidad de una normativa que no desampare la ejecución de actividades que no han sido previstas en dicha propuesta; como del Ministerio de Economía y Finanzas: necesidad de legislar sobre materia ya regulada, la posible existencia de más de un régimen de contrataciones que va contra las recomendaciones de la OCDE, y la posible afectación del proceso de consolidación de la Cuenta Única del Tesoro Público.

Es así, que se puede apreciar con claridad que el tema en cuestión involucra cuestionamientos de fondo que deben ser aclaradas y respondidos, en todo caso por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado o por la Comisión de Vivienda y Construcción, dado que las materias de competencia del proyecto de ley son ajenas a esta comisión dictaminadora puesto que no tienen incidencia presupuestal y cuyo análisis de fondo no corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Por último, en las referidas opiniones de ambos sectores se manifiestan opiniones técnicas que corresponden a cuestiones de modernización de la gestión del Estado y descentralización, que no

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3019/2017-CR, que propone la Ley que autoriza la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura social básica y productiva a través de núcleos ejecutores.

contienen temas de materia presupuestal relevante a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, corroborando la conclusión a la que se llega en el presente análisis, que es la de inhibirse de formular pronunciamiento.

7. CONCLUSIONES

1. Según el artículo 34° del Reglamento del Congreso de la República y el Plan de Trabajo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, manifestamos nuestra recomendación de inhibirnos de pronunciamiento respecto al Proyecto de Ley 3019/2017-CR.
2. La propuesta legislativa decretada a la Comisión no tiene incidencia presupuestal, no conlleva transferencias de partidas, habilitaciones, créditos suplementarios, ni otros actos que afecten el presupuesto del sector público, por lo que se concluye, que no existe competencia de la Comisión para ser susceptible de análisis por no ser materia de su especialidad.
3. Ya existe un dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, que de acuerdo a la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso de la República y el Plan de Trabajo de dicha comisión, es la encargada del análisis de la presente propuesta, en atención a sus funciones y atribuciones de acuerdo a su materia y especialidad.
4. La opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre el presente proyecto de ley, en sus conclusiones afirma que involucra materias de competencia de la Secretaría de Descentralización; del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; organismos del Estado que no tratan temas sobre materia presupuestal relevantes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
5. La opinión del Ministerio de Economía y Finanzas respecto al proyecto en cuestión, concluye en formular observación debido a las razones expuestas por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad y por la Dirección General del Tesoro Público, sin tener opinión de la Dirección General de Presupuesto Público. Por la especialidad sus opiniones no versan sobre temas de incidencia presupuestal relevantes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

8. RECOMENDACIÓN

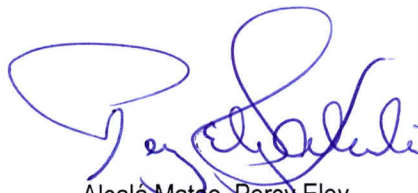
Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el inciso c) Artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República recomienda **INHIBIRSE** del Proyecto de Ley 3019/2017-CR, que propone la Ley que autoriza la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura social básica y productiva a través de núcleos ejecutores, por no tener competencia en la materia.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones.

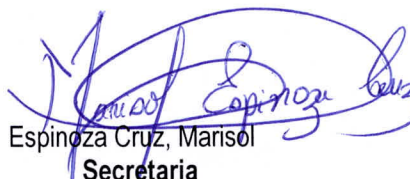
Lima, 12 de marzo de 2019.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3019/2017-CR, que propone la Ley que autoriza la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura social básica y productiva a través de núcleos ejecutores.



Alcalá Mateo, Percy Eloy
Presidente

Aráoz Fernández, Mercedes Rosalba
Vicepresidenta



Espinoza Cruz, Marisol
Secretaria

Acuña Núñez, Richard Frank



Apaza Ordóñez, Justiniano Rómulo

Aramayo Gaona, Alejandra



Arimborgo Guerra, Tamar



Beteta Rubin, Karina Juliza

Campos Ramírez, César Milton

Castro Bravo, Jorge Andrés

Chacón De Vettori, Cecilia Isabel



Dávila Vizcarra, Sergio Francisco Félix



Figueroa Minaya, Modesto

Flores Vilchez, Clemente

Lizana Santos, Mártires

Martorell Sobero, Guillermo Hernán

Melgarejo Páucar, María Cristina

Pacori Mamani, Oracio Ángel

Quintanilla Chacón, Alberto Eugenio

Reátegui Flores, Rolando




Trujillo Zegarria, Gilmer

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3019/2017-CR, que propone la Ley que autoriza la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura social básica y productiva a través de núcleos ejecutores.

Tubino Arias Schreiber, Carlos Mario Del Carmen

Velásquez Quesquén, Ángel Javier



Tuco Castillo, Rogelio Robert

Villanueva Mercado, Armando

Accesitarios:

Aguilar Montenegro, Wilmer

Arce Cáceres, Richard

Becerril Rodríguez, Héctor Virgilio

Cevallos Flores, Hernando Ismael

Del Águila Cárdenas, Juan Carlos

Domínguez Herrera, Carlos Alberto

Gonzales Ardiles Juan Carlos Eugenio

Lapa Inga, Zacarías Reymundo

Letona Pereyra, María Úrsula Ingrid

Ananculi Gómez, Betty Gladys

✕ Bartra Barriga, Rosa María

Castro Grández, Miguel Antonio

Cuadros Candia, Nelly Lady

Dipas Huamán, Joaquín

Elías Ávalos, Miguel Ángel

Guía Pianto, Moisés Bartolomé

Lazo Julca, Israel Tito

Mamani Colquehuanca, Moisés

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3019/2017-CR, que propone la Ley que autoriza la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura social básica y productiva a través de núcleos ejecutores.

Monterola Abregu, Wuilian Alfonso

Ochoa Pezo, Edgar Américo

Oliva Corrales, Alberto Eugenio

Palomino Ortiz, Dalmiro Feliciano

Pariona Galindo, Federico

Ramírez Gamarra, Osías

Rodriguez Zavaleta, Elías

Román Valdivia, Miguel

Salaverry Villa, Daniel Enrique

Salazar de la Torre, Milagros E.

Salazar Miranda, Octavio Edilberto

Schaefer Cuculiza, Karla Melissa

Segura Izquierdo, César Antonio

Takayama Jiménez, Liliana Milagros

Tapia Bernal, Segundo Leocadio

Ticlla Rafael, Carlos Humberto

Ushñahua Huasanga, Glider Agustín

Vásquez Sánchez, César Henry

Ventura Ángel, Roy Ernesto

Vergara Pinto, Edwin

Yika García, Luis Alberto

ASISTENCIA


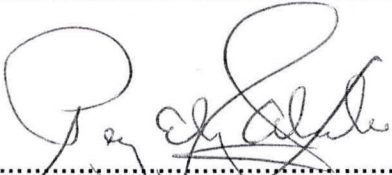

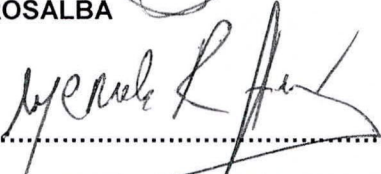

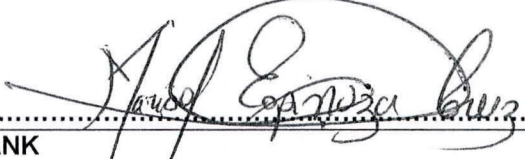

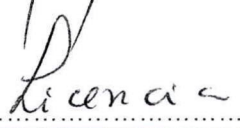

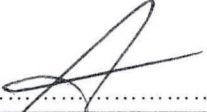

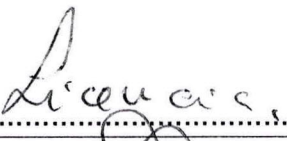

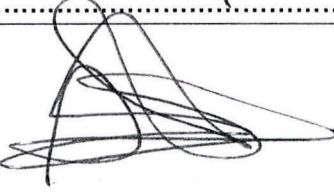
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Fecha: 12 de Marzo del 2019

Lugar: Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario – Palacio Legislativo

Hora: 10:00 a.m.

MIEMBROS TITULARES	
	1.- ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular PRESIDENTE 
	2.- ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA Peruanos por el Kambio VICE-PRESIDENTA 
	3.- ESPINOZA CRUZ, MARISOL Alianza para el Progreso SECRETARIA 
	4.- ACUÑA NUÑEZ, RICHARD FRANK Alianza para el Progreso 
	5.- APAZA ORDOÑEZ, JUSTINIANO RÓMULO Frente Amplio 
	6.- ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular 
	7.- ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular 

ASISTENCIA





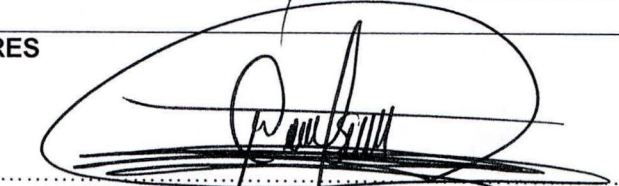
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Fecha: 12 de Marzo del 2019

Lugar: Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario – Palacio Legislativo

Hora: 10:00 a.m.

	8.- BETETA RUBÍN, KARINA JULIZA Fuerza Popular	
	9.- CAMPOS RAMÍREZ, CÉSAR MILTON Fuerza Popular	
	10.- CASTRO BRAVO, JORGE No Agrupados	
	11.- CHACÓN DE VETTORI, CECILIA ISABEL Fuerza Popular	
	12.- DÁVILA VIZCARRA, SERGIO FRANCISCO FÉLIX Peruanos por el Kambio	
	13.- FIGUEROA MINAYA, MODESTO Fuerza Popular	
	14.- FLORES VÍLCHEZ, CLEMENTE Peruanos por el Kambio	
	15.- LIZANA SANTOS, MÁRTIRES Fuerza Popular	

ASISTENCIA










DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Fecha: 12 de Marzo del 2019

Lugar: Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario – Palacio Legislativo

Hora: 10:00 a.m.

	16.- MARTORELL SOBERO, GUILLERMO HERNAN Fuerza Popular	<i>Martorell</i>
	17.- MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular	<i>Melgarejo</i>
	18.- PACORI MAMANI, ORACIO Nuevo Perú	<i>Dispense</i>
	19.- QUINTANILLA CHACÓN, ALBERTO Nuevo Perú	<i>Quintanilla</i>
	20.- REÁTEGUI FLORES, ROLANDO Fuerza Popular	<i>Reátegui</i>
	21.- TRUJILLO ZEGARRA, GILMER Fuerza Popular	<i>Trujillo</i>
	22.- TUBINO ARIAS SCHREIBER, CARLOS MARIO DEL CARMEN Fuerza Popular	<i>Tubino</i>
	23.- TUCTO CASTILLO, ROGELIO ROBERT Frente Amplio	<i>Dispense</i>
	24.- VELÁSQUEZ QUESQUEN, ANGEL JAVIER Célula Parlamentaria Aprista	<i>Velásquez</i>

ASISTENCIA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Fecha: 12 de Marzo del 2019

Lugar: Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario – Palacio Legislativo

Hora: 10:00 a.m.



25.- VILLANUEVA MERCADO, ARMANDO
Acción Popular

ASISTENCIA


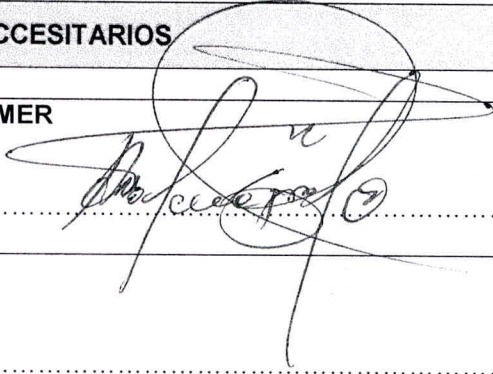

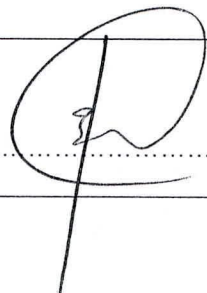


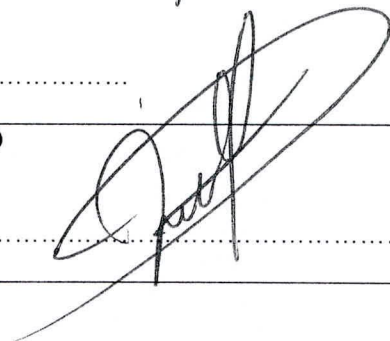

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Fecha: 12 de Marzo del 2019

Lugar: Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario – Palacio Legislativo

Hora: 10:00 a.m.

MIEMBROS ACCESITARIOS	
	1.- AGUILAR MONTENEGRO, WILMER Fuerza Popular 
	2.- ANANCULÍ GÓMEZ, BETTY Fuerza Popular
	3.- ARCE CÁCERES, RICHARD Nuevo Perú
	4.- BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular 
	5.- BECERRIL RODRÍGUEZ, HÉCTOR VIRGILIO Fuerza Popular
	6.- CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO Fuerza Popular 
	7.- CEVALLOS FLORES, HERNANDO Frente Amplio

ASISTENCIA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Fecha: 12 de Marzo del 2019

Lugar: Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario – Palacio Legislativo

Hora: 10:00 a.m.

	8.- CUADROS CANDIA, NELLY Fuerza Popular
	9.- DEL ÁGUILA CÁRDENAS, JUAN Fuerza Popular
	10.- DIPAS HUAMÁN, JOAQUÍN Fuerza Popular
	11.- DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS ALBERTO Fuerza Popular
	12.- ELÍAS ÁVALOS, MIGUEL ÁNGEL Fuerza Popular
	13.- GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS Fuerza Popular
	14.- GUÍA PIANTO, MOISÉS BARTOLOME Peruanos por el Cambio
	15.- LAPA INGA, ZACARIÁS REYMUNDO Frente Amplio

ASISTENCIA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Fecha: 12 de Marzo del 2019

Lugar: Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario – Palacio Legislativo

Hora: 10:00 a.m.

	16.- LAZO JULCA, ISRAEL TITO Fuerza Popular
	17.- LETONA PEREYRA, URSULA Fuerza Popular
	18.- MAMANI COLQUEHUANCA, MOISÉS Fuerza Popular
	19.- MONTEROLA ABREGU, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular
	20.- OCHOA PEZO, EDGAR AMERICO Nuevo Perú
	21.- OLIVA CORRALES, ALBERTO EUGENIO Peruanos por el Kambio
	22.- PALOMINO ORTIZ, DALMIRO FELICIANO Fuerza Popular
	23.- PARIONA GALINDO, FEDERICO Fuerza Popular

ASISTENCIA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Fecha: 12 de Marzo del 2019

Lugar: Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario – Palacio Legislativo

Hora: 10:00 a.m.

	24.- RAMÍREZ GAMARRA, OSÍAS Fuerza Popular
	25.- RODRÍGUEZ ZAVALA, ELÍAS Célula Parlamentaria Aprista
	26.- ROMÁN VALDIVIA, MIGUEL Acción Popular
	27.- SALAVERRY VILLA, DANIEL Fuerza Popular
	28.- SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS EMPERATRIZ Fuerza Popular
	29.- SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO Fuerza Popular
	30.- SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular
	31.- SEGURA IZQUIERDO, CÉSAR ANTONIO Fuerza Popular

ASISTENCIA



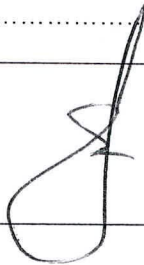




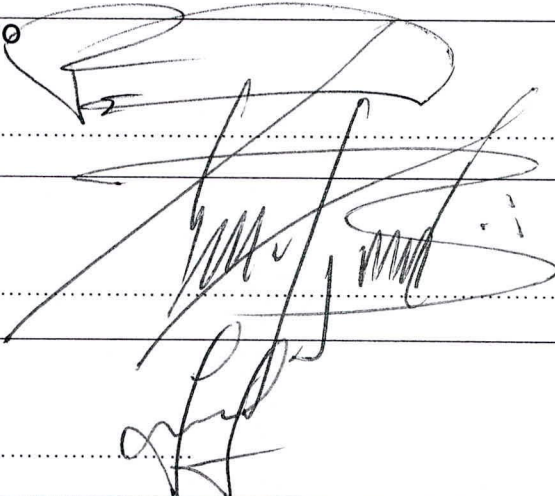


DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Periodo Anual de Sesiones 2018-2019

Fecha: 12 de Marzo del 2019

Lugar: Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario – Palacio Legislativo

Hora: 10:00 a.m.

	32.- TAKAYAMA JIMÉNEZ, MILAGROS Fuerza Popular	
	33.- TAPIA BERNAL, SEGUNDO Fuerza Popular		
	34.- TICLLA RAFAEL, CARLOS HUMBERTO Fuerza Popular	
	35.- USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN Fuerza Popular	
	36.- VÁSQUEZ SÁNCHEZ, CÉSAR HENRY Alianza para el Progreso	
	37.- VENTURA ANGEL, ROY ERNESTO Fuerza Popular		
	38.- VERGARA PINTO, EDWIN Fuerza Popular	
	39.- YIKA GARCÍA, LUIS ALBERTO No Agrupados	

MEMORANDUM N° 061-2018-2019/RAN-CR



DE : **RICHARD ACUÑA NÚÑEZ**
Congresista de la República

A : **GIANMARCO PAZ MENDOZA**
Oficial Mayor (e) del Congreso de la República

ASUNTO : LICENCIA SIN GOCE DE HABER

FECHA : 08 de marzo del 2019

Por medio del presente es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y por medio del presente solicitar **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, para los días del 11 al 13 de marzo.

Agradeciendo la atención, me despido de usted.

Atentamente,



RICHARD ACUÑA NÚÑEZ
Congresista de la República

RAN/arh

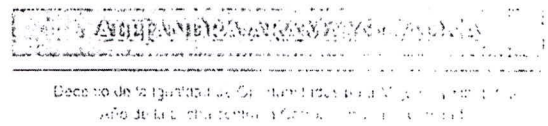




CONGRESO
REPUBLICA



10:41 AM
12/03/19



Lima, 12 de marzo del 2019

OFICIO N° 0954-2018-2019-AAG/CR

Señor Congresista

PERCY ALCALÁ MATEO

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Presente. -

Asunto: Solicita Licencia

De mi mayor consideración

Por encargo de la Congresista Alejandra Aramayo Gaona, tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo solicitar la licencia por viaje a la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión que usted preside la misma que ha sido programada para el día martes 12 de marzo del presente a las 10.00 horas por encontrarse en la ciudad de Arequipa realizando actividades propias de su función parlamentaria.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Arlette Apaza Gordillo

ARLETTE APAZA GORDILLO
Asesora de la Congresista de la República
ALEJANDRA ARAMAYO GAONA

AAG/aag

Lima, 11 de marzo de 2019

OFICIO N° 319-2018-2019/JACB-CR

Señor Congresista

PERCY ELOY ALCALÁ MATEO

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Presente.-

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, por especial encargo del Congresista de la República, **Jorge Andrés Castro Bravo**, solicitar licencia a la Décima Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, a realizarse el martes 12 de marzo de 2019, a horas 09:45 a.m. en la Sala Miguel Grau, de Palacio Legislativo, por motivos de estar cumpliendo actividades programadas propias de la labor parlamentaria.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y mayor estima personal.

Atentamente,



ERIKA CANCINO QUISPE
Asesor Principal

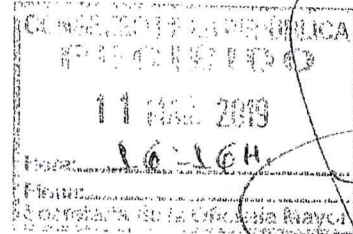


26

Lima, 11 de marzo del 2019

Oficio N° 00047-2018-2019/CCHD-CR

Señor
Daniel Enrique Salaverry Villa
Presidente
Congreso de la República
Presente.-



De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y solicitar se sirva concederme la licencia oficial correspondiente por los días 11 al 14 del presente, debido a que me encontraré fuera de la ciudad de Lima, asistiendo a la reunión de ParLAmericas en la ciudad de Quito.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



Atentamente

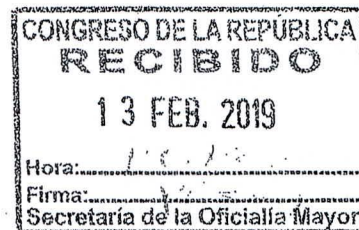
[Handwritten Signature]
Cecilia Chacón De Vettori
Congreso de la República



Lima, 11 de febrero del 2019

Oficio N° 00046-2018-2019/CCHD-CR

Señor Congresista
DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República
Presente. -



De mi consideración,

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y hacerle llegar copia de la invitación cursada por ParlAmericas y Asamblea Nacional del Ecuador, para participar en el 4° Encuentro de la Red de Parlamento Abierto de ParlAmericas, **Más allá de las paredes del parlamento: fortaleciendo el control político**, que se llevará a cabo en Quito – Ecuador, del 12 al 14 de marzo del año en curso.

Pongo a consideración de la mesa directiva, para autorizar, disponer y coordinar a quien corresponda las gestiones necesarias.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



Atentamente


Cecilia Chacón De Vettori
Congreso de la República

Lima, 12 de marzo del 2019

RU 304006

OFICIO N° 129 - 2018 - 2019-CFV/CR

Señor
Señor
PERCY ALCALA MATEO
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la Republica.
Presente. -

ASUNTO: SOLICITA DISPENSA

De mi especial consideración,

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo, solicitarle LICENCIA en la sesión ordinaria de la Comisión de Presupuesto que se llevó a cabo el día 12 de marzo del año en curso, en mi calidad de titular de dicha comisión, por encontrarme en reuniones de representación parlamentaria de mi región.

Sin otro particular, me despido de usted, no sin antes reiterarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
CLEMENTE FLORES VILCHEZ
Congresista de la República



29



CONGRESISTA ORACIO ANGEL PACORI MAMANI

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CARTA N° 026-2019/OAPM-CR

Lima, 06 de Marzo de 2019

Señor

ALCALÁ MATEO PERCY ELOY

Presidente

Comisión de Presupuesto y Cuenta General de La República

Presente.-



9:48 AM

12/03/19

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludar muy cordialmente, por encargo del Congresista Oracio Ángel Pacori Mamani y solicitarle se sirva otorgarle la **DISPENSA** respectiva por su inasistencia a la sesión programada para el día de hoy Martes 12 de Marzo del presente año, por encontrarse en reuniones programadas con autoridades que vienen de la región de Puno.

Sin otro particular y en la seguridad de merecer su atención aprovecho la oportunidad de reiterarle mi especial consideración.

Atentamente,

ROLANDO WILBER ORDOÑEZ NEYRA
Asesor de Despacho
Congresista Oracio Pacori Mamani

OAPM/csh

30

Lima, 11 de Marzo 2019

Oficio N° 157- 2019-AQCH/CR

Congresista

PERCY ALCALA MATEO

**Presidenta de la Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República**

Presente.-

De mi especial consideración:

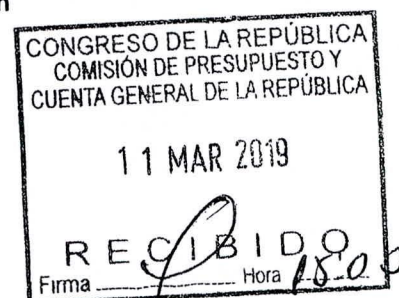
Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo y comunicarle, por especial encargo del señor Congresista Alberto Quintanilla Chacón, quien se encuentra fuera del país, por lo que no podrá asistir a la sesión de la Comisión de su presidencia a realizarse el día martes 12 del presente, solicitándole, disponga la licencia respectiva.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Muy atentamente,




Abog. Antony Martínez Trelles
Asesor
Cong. Alberto Quintanilla Chacón



31



Lima, 12 de marzo de 2019

OFICIO N° 727-2018-2019/MMP-CR

10:20 AM
12/03/19

Señor Congresista

PERCY ALCALÁ MATEO

Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República
Presente. -

Ref.: Solicita dispensa

De mi consideración:

Por medio de la presente y por especial encargo de la Congresista Maria Melgarejo Paucar, me es grato dirigirme a usted, a fin de solicitarle se excuse y otorgue dispensa para la Décima Segunda Sesión Ordinaria, de la Comisión de su presidencia, la cual se llevará a cabo el día de hoy martes 12 de marzo del año en curso, a las 10:00 horas, en razón de encontrarse en actividades programadas con antelación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,



WILSON MOSTACERO LEÓN

Asesor Principal

Despacho de la Congresista Maria Melgarejo Paucar

Lima, 12 de marzo del 2019

CARTA N° 0079-2018-2019/RRTC-CR-1

Congresista:

PERCY ALCALA MATEO



Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República
Edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"
Lima.-



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, por especial encargo del Congresista **Rogelio Tucto Castillo**, para comunicarle que no podrá asistir a la Décima Segunda Sesión Ordinaria, la cual se llevará a cabo hoy 12 de marzo a partir de las 10:00 am, por encontrarse en una reunión agendada, con anterioridad, con autoridades políticas.

En virtud de lo expuesto, es que solicita le otorgue la licencia respectiva.

Atentamente,



MARCELA REYES CALLE
Asesora
Despacho Cong. Rogelio Tucto Castillo

RRTC/mrc